

Lanús, 25 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3515/17 y el Expediente D-4060-4766/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3515/17 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 88 para el día 19 de Diciembre de 2017, para contratar la Obra "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 23 y JARDIN N° 922 LANÚS ESTE" ubicada en la calle Bolaños 820, de la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron siete (7) propuestas;

Que las Firmas que presentaron propuestas, conforme el Acta de Apertura de fecha 22 de Diciembre de 2017, fueron 1)PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., 2)SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., 3)IN.CO.VI. S.R.L., 4)INDUSTRIAS POLET S.A., 5)DOXI CONSTRUCCIONES S.A., 6)GRUPO CONSTRUCTORA S.A., e 7)INDUSTRIAS MAS S.R.L.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L., INDUSTRIAS POLET S.A., DOXI CONSTRUCCIONES S.A., GRUPO CONSTRUCTORA S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.

Que la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura.-

Que, conforme el Acta N° 12, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, de fecha 16 de Enero de 2018, la Firma IN.CO.VI. S.R.L. cumplió posteriormente con la Documentación Técnica solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

Que, conforme surge del Acta mencionada precedentemente, la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., si bien cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, su propuesta resulta inviable de adjudicación dado que la Documentación suministrada no fue suficiente para que la Dirección de Contaduría General pudiera elaborar el Informe Económico Financiero requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y GRUPO CONSTRUCTORA S.A. cumplen con el Puntaje mínimo de 60 (sesenta) Puntos requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-



Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.972.859,09, la Comisión de Preadjudicación sugiere la adjudicación de la presente licitación a la firma GRUPO CONSTRUCTORA S.A., por un importe total de \$ 3.870.934,90, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 2,5655 % por debajo del presupuesto oficial

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 88 realizada el día 19 de Diciembre de 2017 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3515/ 17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REFUNCIONALIZACION Y PUESTA EN VALOR EN E.P.B. N° 23 y JARDIN N° 922 LANÚS ESTE" ubicada en la calle Bolaños 820, en la Localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, a la Empresa GRUPO CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Ramón Falcón N° 1070, de la Localidad de Lomas de Zamora y constituido en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1735, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.870.934,90), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4766/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 88.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG
SNF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS